Medellín, 04 de marzo de 2026

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROCESO DE CONTRATACIÓN No 2026-VIVA-IA-01

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE, ESPECIAL DE PASAJEROS, DESTINADO A GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO DE LOS EMPLEADOS, CONTRATISTAS Y DEMÁS PERSONAL AUTORIZADO DE LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA.

Se procede a dar respuesta a las observaciones presentadas por los proveedores:

UNIÓN TEMPORAL UT VIVA O-V 2026:

OBSERVACION 1:

"(…)

Señores
COMITÉ EVALUADOR - EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA (VIVA)
Referencia: Observaciones al Informe de Evaluación Definitivo - Proceso No. 2026-VIVA-IA-01.

ASUNTO: Solicitud de corrección y asignación de puntaje técnico.

La suscrita, Carolina Gómez, obrando en calidad de representante de la UNIÓNTEMPORAL UT VIVA O-V2026, actuando en ejercicio del derecho de contradicción y los principios que rigen la contratación estatal en nuestro país, presento observación formal al informe de evaluación publicado el 02 de marzo de 2026, bajo los siguientes argumentos:

Del cumplimiento del Pliego de Condiciones, específicamente El Numeral 5.1.1: El pliego de condiciones, en su página 35 (numeral 5.1.1), reza que se asignará un máximo de 30 puntos al oferente que demuestre mediante ficha técnica y certificación las características de su parque automotor. Nuestra propuesta acreditó la disponibilidad de vehículos (propios y vinculados) mediante las Tarjetas de Operaciones expedidas por la autoridad competente.

De la idoneidad de la Tarjeta de Operación como prueba de vinculación: Bajo el régimen de transporte especial de pasajeros, la tarjeta de operación es el único documento que avala legalmente la vinculación de un vehículo al parque automotor de una empresa, como lo establece el decreto 1079 de 2015 en sus artículos 2.2.1.1.10.2. y 2.2.1.6.9.1.

De la Vulneración al Principio de Igualdad y Selección Objetiva: Se observa con preocupación que la entidad asignó el puntaje máximo (30 puntos) a otro proponente - UT-TRANSVIVA con 91.88 puntos totales, quien también demostró su capacidad mediante tarjetas de operación de vehículos que no son en su totalidad de propiedad de sus integrantes. Al no aplicar el mismo criterio de evaluación a la UT VIVA O-V2026, la entidad estaría quebrando el principio de igualdad de trato y objetividad, dejándonos en una posición desfavorable con 87.28 puntos, cuando enderecho nos corresponden los 10 puntos adicionales para un total de 97.28 puntos.

En razón de lo anterior, solicitamos respetuosamente al Comité Evaluador:

1. Revisar nuevamente el ofrecimiento técnico de la UT VIVA O-V2026, específicamente los

documentos de vinculación - Tarjetas de Operación- de los vehículos tipo camioneta 4x4 y camperos conforme a la normatividad en materia de transporte especial de pasajeros
2. Corregir el informe de evaluación asignando los 10 puntos faltantes en el ítem de "Capacidad Transportadora", toda vez que se cumplió sustancialmente con lo exigido en el pliego.
3. Garantizar la primacía de lo sustancial sobre lo formal, evitando interpretaciones restrictivas que afecten la libre concurrencia y vulneren la objetividad del pliego de condiciones como ley para las partes interesadas.

Atentamente,
CAROLINA GÓMEZ
UNIÓN TEMPORAL UT VIVA O-V202

(…)"

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Una vez revisada la observación por parte del proponente y los documentos en mención presentados durante el desarrollo del proceso en lo relacionado a la capacidad transportadora se aclara lo siguiente:

1. Los vehículos presentados para la puntación deben de cumplir con las mismas condiciones técnicas enunciadas en el pliego de condiciones en el numeral 1.1.2. ALCANCE DEL OBJETO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

   "*Para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros, el contratista seleccionado deberá contemplar los siguientes tipos de vehículos y características*"

TIPO VEHICULO	CARACTERISTICAS
Camioneta doble cabina 4x4 con platón. **NOTA: 70% DE LA OPERACION**	• Capacidad para 5 personas incluido el conductor • Deben incluir herramientas necesarias para atender una eventual varada. • Asientos delanteros regulables separados, con apoyacabeza. • Cilindraje mínimo 1900 c.c. • Tapa de tanque de combustible con llave o de apertura interna. • Cinturones delanteros inerciales de 3 puntos y traseros de 2 puntos • Tarjeta de operación vigente. • Modelo 2020 en adelante • Capacidad mínima 500 Klg
Camioneta y/o campero 4x4 (Tipo Duster o semejantes). **NOTA: 30% DE LA OPERACIÓN.**	• Capacidad para 5 personas incluido el conductor • Deben incluir herramientas necesarias para atender una eventual varada. • Asientos delanteros regulables separados, con apoyacabeza. • Cilindraje mínimo 1900 c.c. • Tapa de tanque de combustible con llave o de apertura interna. • Cinturones delanteros inerciales de 3 puntos y traseros de 2 puntos. • Tarjeta de operación vigente. • Modelo 2020 en adelante

2. Una vez validada la información presentada, su documentación y matriculas evidencia que los vehículos no cumplen con el cilindraje exigido en el pliego de condiciones de 1900cc, en el ITEM: camioneta y/o campero 4x4 (tipo Duster o semejantes).

En atención al requerimiento presentado, se reitera informar que no es posible acceder a lo solicitado, toda vez que los documentos aportados en el marco del proceso no cumplen con las especificaciones técnicas exigidas en el pliego de condiciones.

Si bien es cierto que la normativa contractual ordena garantizar la primacía de lo sustancial sobre lo meramente formal, este principio no habilita a la Entidad para flexibilizar requisitos técnicos que han sido definidos de manera objetiva, verificable y obligatoria dentro del pliego, el cual constituye la *ley para las partes interesadas* y cuyo cumplimiento es indispensable para salvaguardar:

- La igualdad de condiciones entre proponentes,
- La libre concurrencia,
- La transparencia y objetividad del proceso de selección.

En este sentido, aplicar interpretaciones extensivas o permisivas frente a requisitos técnicos del pliego supondría desconocer los principios de selección objetiva y responsabilidad contractual, además de generar eventuales situaciones de ventaja indebida frente a los demás participantes.

OBSERVACION 2:

"(...)

Señores

COMITÉ EVALUADOR - EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA (VIVA)

Referencia: Observaciones al Informe de Evaluación Definitivo - Proceso No. 2026-VIVA-IA-01

Asunto: Observación frente al cumplimiento de requisitos – Convenio de colaboración presentada por la Unión Temporal TRANSVIVA – PLACA NWX661.

Respetados señores:

Revisado el Informe de Evaluación publicado dentro del proceso de la referencia, se observa que la entidad dio por cumplido el requisito relacionado con los documentos exigidos para convenios de colaboración.

Sin embargo, conforme a lo establecido expresamente por la entidad en el apartado "Documentos para convenios de colaboración", se requería adicional al convenio de colaboración, los siguiente:

1. Certificación del tercero colaborador que acreditara la propiedad y disponibilidad de los vehículos para el proceso.

2. Autorización expresa del tercero colaborador para que el oferente utilizara los vehículos en la ejecución del contrato.

ADJUNTO PANTALLAZO:

ADJUNTO PANTALLAZO:



RESPUESTA OBSERVACIONES

- Tarjeta de propiedad o documento de registro del vehículo donde conste la vinculación al oferente como tenedor legítimo.
- Autorización expresa de la entidad de leasing para el uso del vehículo en la ejecución del contrato público.
- Documentos técnicos y legales del vehículo (SOAT, revisión técnico-mecánica, pólizas, tarjeta de operación, registro en RUNT).

Documentos para convenios de colaboración:

- Matriculado a una empresa de transporte debidamente habilitada para la prestación del servicio público de transporte terrestre de pasajeros.
- Convenio de colaboración suscrito entre el oferente y el tercero propietario de los vehículos, con cláusulas claras sobre disponibilidad, responsabilidad y duración.
- Certificación del tercero colaborador que acredite la propiedad y disponibilidad de los vehículos para el proceso.
- Tarjeta de propiedad de los vehículos vinculados al convenio.
- Autorización expresa del tercero para que el oferente utilice los vehículos en la ejecución del contrato público.
- Documentos técnicos y legales del vehículo (SOAT, revisión técnico-mecánica, pólizas, tarjeta de operación, registro en RUNT).

Verificada la documentación aportada por la Unión Temporal TRANSVIVA, no se evidencia la presentación de los documentos anteriormente señalados, ni tampoco fueron objeto de subsanación dentro del término otorgado por la entidad. La UT TRANSVIVA adjunta convenio, sin embargo, es claro que en requerimiento de la entidad exige esos dos requisitos como adicionales. En ese sentido, no existe soporte documental que permita tener por acreditada la disponibilidad jurídica y material de los vehículos ofrecidos, según la exigencia de la entidad, por lo cual no resulta procedente dar por cumplido el requisito. La validación de un requisito habilitante sin el correspondiente soporte documental vulnera los principios de selección objetiva e igualdad entre oferentes que rigen la contratación pública. Por lo anterior, solicito respetuosamente se revise el Informe de Evaluación y se verifique el cumplimiento integral de los requisitos exigidos en el proceso.

Cordialmente,
CAROLINA GOMEZ RESTREPO
Representante Legal

UNIÓN TEMPORAL UT VIVA O-V 2

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: No se acepta la observación relativa al vehículo con placa NWX661, en atención a la observación formulada por la empresa TRANSPORTE Y TURISMO 1A SAS, toda vez que, conforme al informe de evaluación definitivo, los vehículos efectivamente considerados para la verificación y calificación de la propuesta presentada por UT–TRANSVIVA fueron los siguientes:

LSZ 181	CAMIONETA	WAGON	ELECTRICO
LSZ 182	CAMIONETA	WAGON	ELECTRICO
GUU 290	CAMIONETA	WAGON	ELECTRICO
LKN 378	CAMIONETA	DOBLE CABINA	ELECTRICO
LKN 379	CAMIONETA	DOBLE CABINA	ELECTRICO

LSX 722	CAMIONETA	H/E	H/E
LSY 054	CAMIONETA	H/E	H/E
LSY 005	CAMIONETA	H/E	H/E

En consecuencia, el vehículo con placa NWX661 no fue tenido en cuenta dentro del universo de vehículos objeto de habilitación y evaluación, es por ello por lo que:

1. No se presenta impacto en la calificación y en el cumplimiento de requisitos dado que el vehículo NWX661 no integró el listado evaluado, no generó puntaje, ni fue exigible para dicho vehículo la certificación de propiedad y disponibilidad por parte de tercero colaborador, ni la autorización expresa de uso en la eventual ejecución.
2. Una vez se realiza el estudio de los documentos sujetos de puntuación, la evaluación se circunscribe a los activos efectivamente ofertados por el proponente y relacionados en su propuesta, sobre los cuales se verifica el cumplimiento de las especificaciones técnicas y documentales.

TRANSPORTE Y TURISMO 1A S.A.S:

OBSERVACION 1:

"(...)

Asunto: Solicitud de revisión puntaje factor técnico y garantía de publicidad del proceso Proceso No. 2026-VIVA-IA-01

Respetados señores:

En ejercicio del derecho de contradicción, observación y control que asiste a los oferentes dentro del proceso de selección, me permito solicitar respetuosamente la revisión de la calificación otorgada en el Factor Técnico – Capacidad Transportadora, así como se garantice la publicidad integral de la evaluación realizada para este factor.
Conforme al pliego de condiciones, el puntaje máximo de treinta (30) puntos se asigna de manera acumulable así:
• 10 puntos: mínimo diez (10) vehículos fijos tipo camioneta doble cabina 4x4.
• 10 puntos: mínimo diez (10) vehículos adicionales tipo campero 4x4 (Duster o similar).
• 10 puntos: mínimo dos (2) camionetas doble cabina eléctricas y dos (2) camperos híbridos y/o eléctricos.

En la evaluación definitiva se asignaron a nuestra propuesta veinte (20) puntos en este factor.
No obstante, según la certificación de flota aportada y la documentación soporte allegada por esta proponente, se incluyeron:
• Más de diez (10) camionetas doble cabina 4x4, todas cumpliendo con el requisito mínimo de cilindraje exigido (1.900 cc).
• Más de diez (10) vehículos tipo campero 4x4 (se relacionan cincuenta y siete (57), de los cuales once (11) cumplen plenamente el requisito mínimo de cilindraje establecido en el pliego).
•Los vehículos eléctricos y doble cabina eléctricos requeridos, con sus respectivos soportes.

Toda la información fue acompañada de los documentos que acreditan su vinculación y cumplimiento normativo.

En consecuencia, respetuosamente solicitamos se sirva verificar nuevamente el cumplimiento de este criterio, el factor técnico asignado, indicando de manera expresa cuáles vehículos fueron tenidos en cuenta para la asignación del puntaje.
Lo anterior con el fin de poder ejercer plenamente el derecho de contradicción y defensa y, en caso de evidenciarse el cumplimiento acreditado, se proceda a la asignación del puntaje correspondiente.
Adicionalmente, solicitamos se garantice el acceso integral a la documentación evaluada de los demás oferentes, particularmente aquella correspondiente al oferente recomendado para adjudicación, toda vez que actualmente la información no se encuentra disponible para consulta.

Si bien es entendible que ciertos documentos puedan estar sujetos a reserva por contener información confidencial o protegida por ley, dicha reserva no puede extenderse de manera general a la totalidad de la documentación que soporta los factores técnicos y económicos objeto de calificación.

Tratándose de un proceso cuya adjudicación se fundamenta en criterios de evaluación por puntaje, el análisis técnico y los documentos que respaldan la asignación de dicho puntaje deben ser susceptibles de verificación por los oferentes, en aplicación de los principios de transparencia, publicidad, igualdad entre oferentes y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

La presente comunicación se formula en términos respetuosos, con ánimo constructivo y dentro del marco legal aplicable, con el único propósito de garantizar la transparencia, objetividad y legalidad del proceso.
Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a la revisión correspondiente.

Cordialmente,

JANETH CRISTINA PINILLOS PEREZ
Representante Legal
TRANSPORTE Y TURISMO 1A S.A.S.

(...)”

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: una vez validada y revisada la observación presentada por parte del proponente se aclara lo siguiente: en relación con la capacidad transportadora, según condiciones de contratación en su numeral ***2.3.2. Evaluación proceso de selección***.

Criterios de Evaluación (Puntaje)	
Factor económico	50
Factor técnico	30
Experiencia técnica	10
Certificado de apoyo a la industria nacional	5
Estímulo proyectos sostenibles	5
PUNTAJE MÁXIMO	100

Se le asignará un máximo de 30 puntos al oferente que demuestre mediante ficha técnica y certificación que cuenta con las siguientes características

- **Capacidad Transportadora.**

Se asignarán un máximo de 3 0 puntos para el proveedor que cuente con la siguiente capacidad transportadora, con puntaje acumulable.

Se asignarán 10 puntos al proveedor que pueda certificar mínimo 10 vehículos fijos para uso exclusivo de VIVA del tipo Camioneta doble cabina 4 x 4 con volcó.
Se asignarán 10 puntos al proveedor que certifique mínimo 10 vehículos adicionales a los vehículos fijos del tipo campero 4x4 (Duster o similar).
Se asignarán 10 puntos al proveedor que certifique mínimo 2 vehículos tipo Camioneta doble cabina 4x4 con platón eléctricos y 2 vehículos tipo campero híbridos y/o eléctricos.

Como las condiciones lo indican, se debe de certificar 10 vehículos **ADICIONALES** a los vehículos fijos, una vez validada la documentación presentada por el proponente se evidencia que solo 9 vehículos cumplen con las condiciones técnicas requeridas, se relacionan los vehículos:

GDW 953	CAMPERO	DUSTER	1998	SI
DGDW 954	CAMPERO H/E	DUSTER	1998	SI
FWL 432	CAMPERO	DUSTER	1998	SI
WDS 027	CAMPERO	DUSTER	1998	SI
ESQ 895	CAMPERO	DUSTER	1998	SI
ESQ 843	CAMPERO	DUSTER	1998	SI
FWK 519	CAMPERO	DUSTER	1998	SI
ESR 005	CAMPERO	DUSTER	1998	SI
ESR 599	CAMPERO	DUSTER	1998	SI

Por lo anteriormente relacionado no se acepta la observación y se deja el puntaje en el ítem de capacidad transportadora.

OBSERVACION 2:

"(...)
Medellín, 3 de marzo de 2026
Señores
COMITÉ EVALUADOR

Empresa de Vivienda de Antioquia (VIVA)

Referencia: Observaciones al Informe de Evaluación Definitivo – Proceso No. 2026-VIVA IA-01

Asunto: Observación sobre acreditación de requisitos – Convenio de colaboración Unión Temporal TRANSVIVA – Placa NWX661

Respetados señores:

En atención al Informe de Evaluación Definitivo publicado dentro del proceso de la referencia, y una vez efectuado el análisis correspondiente, me permito formular observación frente a la verificación del requisito relacionado con los convenios de colaboración.
Para el vehículo identificado con placas NWX661 no se evidencia la presentación de:
• Certificación expedida por el tercero colaborador mediante la cual se acredite la propiedad y disponibilidad del vehículo para el presente proceso.
• Autorización expresa del tercero colaborador que faculte al oferente para utilizar dicho vehículo en la ejecución del eventual contrato, como lo indica en las respuestas a las observaciones del 11 de febrero.
Si bien la Unión Temporal aportó el respectivo convenio de colaboración, es claro que la entidad estableció como exigencias adicionales e independientes las certificaciones y autorizaciones anteriormente señaladas, las cuales constituyen soporte indispensable para acreditar la disponibilidad jurídica y material del vehículo ofertado.

En consecuencia, ante la ausencia de dichos documentos, no se encuentra demostrado de manera integral el cumplimiento del requisito habilitante en los términos previstos en el pliego de condiciones. La validación del mismo sin el correspondiente soporte documental podría comprometer los principios de selección objetiva, transparencia e igualdad que orientan la contratación pública.

Por lo anterior, respetuosamente solicito se reevalúe el Informe de Evaluación Definitivo en este
punto específico, verificando el cumplimiento estricto de los requisitos establecidos por la entidad.

Cordialmente,

ANETH CRISTINA PINILLOS PEREZ
TRANSPORTE Y TURISMO 1A SAS
(...)"

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: No se acepta la observación relativa al vehículo con placa NWX661, en atención a la observación formulada por la empresa TRANSPORTE Y TURISMO 1A SAS, toda vez que, conforme al informe de evaluación definitivo, los vehículos efectivamente considerados para la verificación y calificación de la propuesta presentada por UT–TRANSVIVA fueron los siguientes:

LSZ 181	CAMIONETA	WAGON	ELECTRICO
LSZ 182	CAMIONETA	WAGON	ELECTRICO
GUU 290	CAMIONETA	WAGON	ELECTRICO
LKN 378	CAMIONETA	DOBLE CABINA	ELECTRICO
LKN 379	CAMIONETA	DOBLE CABINA	ELECTRICO
LSX 722	CAMIONETA	H/E	H/E
LSY 054	CAMIONETA	H/E	H/E
LSY 005	CAMIONETA	H/E	H/E

En consecuencia, el vehículo con placa NWX661 no fue tenido en cuenta dentro del universo de vehículos objeto de habilitación y evaluación, es por ello por lo que:

3. No se presenta impacto en la calificación y en el cumplimiento de requisitos dado que el vehículo NWX661 no integró el listado evaluado, no generó puntaje, ni fue exigible para dicho vehículo la certificación de propiedad y disponibilidad por parte de tercero colaborador, ni la autorización expresa de uso en la eventual ejecución.
4. Una vez se realiza el estudio de los documentos sujetos de puntuación, la evaluación se circunscribe a los activos efectivamente ofertados por el proponente y relacionados en su propuesta, sobre los cuales se verifica el cumplimiento de las especificaciones técnicas y documentales.

UT- ATE :

OBSERVACION 1:

Detalles de mensaje

Referencia interna: 2026-VIVA-IA-01
Descripción del proceso PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS DESTINADO A GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO DE LOS EMPLEADO
De: UT ATE 2026
Usuario: SEBASTIAN PEÑA ARIAS
Fecha: 26 minutos de tiempo transcurrido (3/03/2026 9:06:12 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje CO1.MSG.9103915
Tipo de mensaje: General
Asunto: Aclaracion de informe de evaluacion

Texto de mensaje

Buenas tardes

Revisando el informe de evaluación en el ítem técnico no es clara la evaluación, ya que no se especifica la evidencia presentada de cada empresa para su puntaje obtenido, Por lo que cordialmente solicitamos que se especifique puntualmente el concepto de puntaje y las evidencias presentadas de cada empresa

Quedamos muy atentos.

Feliz dia.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: De acuerdo con lo previsto en las Condiciones de Contratación 2026VIVAIA01, tanto los criterios de calificación como los documentos exigidos para acreditar cada uno de ellos se encuentran definidos de manera clara, objetiva y verificable en el pliego. En atención a los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva, todos los documentos allegados por los oferentes fueron objeto de verificación conforme a las reglas establecidas en dicho instrumento.

La evaluación se desarrolló de manera armónica y estricta entre:

- Las exigencias técnicas y habilitantes previstas en las Condiciones de Contratación.
- Los puntajes asociados a cada criterio, especialmente aquellos relacionados con la capacidad transportadora, experiencia específica, estímulos y demás factores definidos en la matriz de evaluación.
- Los documentos efectivamente aportados por los oferentes para acreditar cada ítem sometido a valoración.

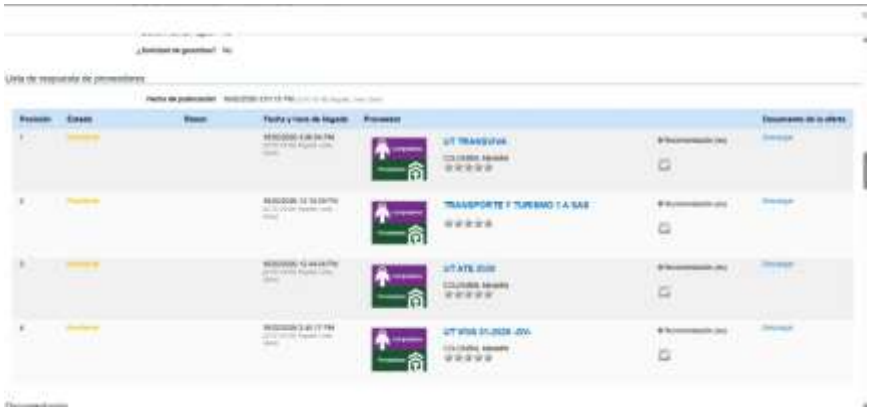
En los informes de evaluación preliminar y definitivo se presenta de manera detallada qué vehículos, certificaciones, contratos y anexos fueron habilitados, rechazados o calificados, precisando las razones técnicas para cada una de ellas, en plena observancia de los criterios de publicidad y transparencia que rigen el proceso.

En consecuencia, la calificación otorgada corresponde estrictamente a la verificación objetiva del cumplimiento de los requisitos previstos en el pliego y a la documentación efectivamente presentada por los oferentes para acreditar cada criterio evaluable, conforme a los parámetros establecidos en el proceso de Invitación Abierta.

Cabe precisar, además, que el proceso es público a través de la plataforma SECOP II, en el que la Entidad publicó las Condiciones de Contratación, los estudios y documentos previos, así como los informes de evaluación (preliminar y definitivo), y las respuestas a observaciones, conforme al procedimiento de Invitación Abierta regulado en el Manual de Contratación. En este escenario de publicidad, los oferentes pueden consultar y verificar los documentos efectivamente aportados por todos los participantes, así como identificar cuáles soportes fueron objeto de revisión y evaluación por parte de la Entidad, garantizando la transparencia, trazabilidad y selección objetiva del proceso.

Se acoge y se procede a cargar en SECOP II los 2 anexos para su respectiva consulta. También se aclara y como se evidencia en las imagenes que todos los proponentes presentaron oferta, y que su consulta y descarga es libre y la cual no presenta ningun inconveniente o inconsistencia para ser validada y consultada, adicional se anexa concepto de SECOP II donde confirma que no se presenta ninguna dificulta para ingresar o consultar.

PANTALLAZO OFERTAS PRESENTADAS



PANTALLAZO RESPUESTA SECOP II



Outlook

[GUR #1532387] Confirmación de Colombia Compra Eficiente por solución de su caso

Estimado Sr./Sr. Juan Carlos valencia Lopez

Su solicitud sobre 1 - SECOP II - BUSQUEDA - COMPRADOR registrado con el número 1532387 a su nombre, ha sido resuelto por Loidy Katherine Moreno Peña , a continuación el detalle de la respuesta:

Fecha de solución: 2019-02-26 16:00
Tipo de solución: Definitivo
Solución :

Cordial saludo,

En atención a su solicitud reportada a la Mesa de Servicio de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, nos permitimos informarle que, tras realizar las validaciones pertinentes dentro del proceso No. 2026-VIVA-IA-01, publicado por la **EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA**, en la vista pública de la plataforma de SECOP II, se evidenció que los documentos estructurados dentro del proceso se encuentran visibles y no presentan ninguna novedad al momento de ser descargados.

Gracias por comunicarse con la mesa de servicio, esperamos con esta información haber resuelto su requerimiento.

En caso de presentar inquietudes o requerir soporte en el uso de las plataformas de compra pública, puede comunicarse a través de nuestros canales de atención:

Teléfonos: (+57 / 601) 7456788 Bogotá y 018000520808 (línea nacional gratuita) en el resto del país

Página principal: www.colombiacompra.gov.co

Formadero Web: https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tutoriales?procesos=1

Revisó y recomendó:
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR:

Ariel Eduardo Echeverry Correa
Rol Técnico

Mónica Hinestroza Ángel
Rol Jurídico

Juan Carlos Valencia López
Rol Logístico